

EXPEDIENTE	EMPRESA	INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS	RESOLUCIÓN QUE IMPONE MC	SITUACIÓN ACTUAL
00001-2006-GG-GFS/MC	TV CABLE RIOJA E.I.R.Ltda.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No haber colocado los formularios de reclamos y recursos aprobados por OSIPTTEL. Art. 19° : No haber incluido en su registro de reclamos el campo "estado del procedimiento". CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 40° : No haber consignado en su registro de suspensiones la hora en que se efectuaron éstas.	052-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 135-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00002-2006-GG-GFS/MC	TELECABLE MOTUPE S.R.L.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No haber entregado una copia de las condiciones de uso a los nuevos abonados, al momento de celebrar el contrato o dentro de los 30 días calendario subsiguientes.	053-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 200-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00003-2006-GG-GFS/MC	OPERADORA SATELITAL S.A.C.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No haber informado , mediante la colocación de afiches o carteles el procedimiento de reclamos. Art. 19° numeral 2 y 3 : No haber implementado su registro de reclamos con las características exigidas. CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No haber entregado a sus nuevos abonados copia de las condiciones de Uso. Art. 10° : No haber entregado un documento anexo al contrato, información respecto de las tarifas, plazo y penalidades. Art. 28° : No haber prestado servicio de información y asistencia, a través de una línea telefónica libre de costo para el abonado. Art. 40° : No haber Registrado la fecha y hora efectiva de las suspensiones y/o cortes y de las reactivaciones.	054-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00004-2006-GG-GFS/MC	HUASCARAN TELECOM S.A.C.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° numeral 2 : No haber implementado su registro de reclamos el campo de "ESTADO DEL PROCEDIMIENTO".	055-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 174-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00005-2006-GG-GFS/MC	DIGITAL WAY S.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° : No contar con un Registro de Reclamos.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No remitir información periódicamente al abonado sobre el procedimiento de reclamos. Art. 10° : No haber entregado un documento anexo al contrato, información respecto de las tarifas, plazo y penalidades. Art. 28° : No haber prestado servicio de información y asistencia, a través de una línea telefónica libre de costo para el abonado. Art. 40° : No haber Registrado la fecha y hora efectiva de las suspensiones y/o cortes y de las reactivaciones.</p>	056-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00006-2006-GG-GFS/MC	CABLE VISION S.R.L	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No respetar lo acordado en el contrato y en las CDU. Art. 9° : No ofrecer contratos a plazo indeterminado. Art. 10° : No haber entregado un documento anexo al contrato, información respecto de las tarifas, plazo y penalidades.</p>	077-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 169-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00007-2006-GG-GFS/MC	ELVIS CIRINEO LEON MONTERO	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No respetar lo acordado en el contrato.</p>	078-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 178-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00008-2006-GG-GFS/MC	TELEVISION SATELITAL E.I.R.L.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No remitir información periódicamente al abonado sobre el procedimiento de reclamos. Art. 7° : No respetar lo acordado en el contrato y en las CDU. Art. 10° : No haber entregado un documento anexo al contrato, información respecto de las tarifas, plazo y penalidades.</p>	079-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N°197-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00009-2006-GG-GFS/MC	TV CABLE CHANCHAMAYO S.R.L.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No respetar lo acordado en el contrato y en las CDU. Art. 9° : No ofrecer contratos a plazo indeterminado. Art. 10° : No haber entregado un documento anexo al contrato, información respecto de las tarifas, plazo y penalidades</p>	080-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 161-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00010-2006-GG-GFS/MC	SERVICIOS CABLE SUR S.A.C.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No brindar información veraz, detallada y precisa. No consignar información en su registro de cortes y suspensión.	081-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 179-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00012-2006-GG-GFS/MC (perteneció por error al número 056-2005-GG-GFS/MC)	DKR VISION S.R.L.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° numeral 2 : Implementar el campo "estado" en el Registro de reclamos. CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 10° : Entregar a los abonados, en un documento anexo al Contrato a plazo forzoso, el detalle de las penalidades aplicables en el caso de la resolución anticipada del mismo. Art. 40° : Implementar el campo "motivo de la suspensión o corte" en el Registro de Suspensiones y Cortes de Servicio.	ARCHIVADO	ARCHIVADO
00014-2006-GG-GFS/MC	TV CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No haber informado mediante la colocación de afiches o carteles el procedimiento de reclamos Art. 19° numerales 1 y 2 : No haber implementado su registro de reclamos con las características exigidas. Art. 19° numeral 3 : No contar con un registro de reportes de problemas que cuente con un código de identificación CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No haber entregado a sus nuevos abonados copia de las CDU. Art. 40° : No haber registrado la fecha y hora efectiva de las suspensiones y/o cortes de las reactivaciones.	082-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 136-GFS/20-07/2007 se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00016-2006-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 20° : No informar sobre el nuevo número a quienes intenten comunicarse con un abonado que le fue cambiado el número.	172-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00017-2006-GG-GFS/MC	CABLE ORIENTE S.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No entregó copia de las Condiciones de Uso. Art. 28° : No prestó servicio de información y asistencia. Art. 40° : No registro la suspensión y reconexión del servicio.	119-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 604-GFS/20-70/2007 se recomendó ARCHIVAR el expediente.

00019-2006-GG-GFS/MC	GILAT TO HOME S.A.	<p>REGLAMENTO SOBRE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES Res. N° 069-2002-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No se remitió información obligatoria a OSIPTTEL bajo el formato solicitado.</p>	<p>INFORME 155-GFS/20-07/2006</p>	<p>Mediante Informe N° 155-GFS/20-07/2006 de fecha 16/06/2006 se archiva la MC toda vez que había cesado el motivo que justificó la imposición de ésta.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00020-2006-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° numerales 1 y 2 : La empresa contaba con dos registros paralelos para registrar reclamos. Art. 20° : Los folios de los expedientes de reclamos no se encontraban debidamente foliados. Art. 29° : No se consigno el código correlativo de reclamos.</p>	335-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00021-2006-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERU S.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 20° : La empresa no formaba expedientes con todos los reclamos presentados, los subsiguientes recaudos, medios probatorios, etc.</p>	142-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 164-GFS/20-70/2007 Se recomienda ARCHIVAR el expediente.</p>
00022-2006-GG-GFS/MC	ISIDRO ALBERTO CABANILLAS URBINA	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : La empresa no informó a los usuarios acerca del procedimiento de reclamos. Art. 19° : No contaba con un sistema de registro de reclamos.</p>	226-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 605-GFS/20-70/2007 se recomendó volver a Notificar MC.
00023-2006-GG-GFS/MC	LUIS ANGEL PALACIOS OLIVERA	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° numerales 1 y 2 : No implementó Sistema de Registro de Reclamos. Art. 19° numeral 3 : No registró hora código fecha de reporte de reclamos. Art. 32° : No proporcionó código correlativo de identificación.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No remitió a sus abonados información semestral. Art. 7° : No entregó una copia de las condiciones de uso ni los originales de los contratos.</p>	212-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 225-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00024-2006-GG-GFS/MC	HELMER GODOFREDO FERNANDEZ DE LA CRUZ	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No informó a los usuarios acerca del procedimiento de reclamos y la obligación de realizar pagos de los montos que no se hayan reclamado; a través de la colocación de afiches en sus oficinas. Art. 19° numeral 3 : No llevó un registro de problemas de calidad. Art. 32° : No proporcionó número correlativo a reportes.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No remitió información semestral sobre procedimiento de reclamos. Art. 7° : No entregó copia de las CDU, original del cto; y, éste a su vez no se ajustaba a lo dispuesto por las CDU.</p>	213-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00025-2006-GG-GFS/MC	ALEJANDRO NAPURÍ DÁVILA	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No puso a disposición de los usuarios los formularios de reclamos, recurso y quejas. Art. 19° numeral 3 : No entregó los códigos o números de identificación a cada usuario que realiza un reporte de problema de calidad. Art. 32° : No proporcionó un número o código correlativo de identificación a cada reporte de problema de calidad.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No entregó copia de las CDU a sus abonados. No entregó original del contrato a los abonados.</p>	214-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 218-GFS/20-10/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00026-2006-GG-GFS/MC	CABLECENTRO S.A.C.	INCUMPLIMIENTO DE PME	GED 135097	Mediante GED 135097, ALPA recomendó ARCHIVAR el expediente de Medida Correctiva.
00027-2006-GG-GFS/MC	ELVIS WILBERT CERNA ERAZO	INCUMPLIMIENTO DE PME	215-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 035-GFS/20-01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00028-2006-GG-GFS/MC	ORMEÑO COMUNICACIONES S.A.	INCUMPLIMIENTO DE PME	216-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00029-2006-GG-GFS/MC	CABLETEL S.A.C.	INCUMPLIMIENTO DE PME	227-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 390-GFS/20-01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00030-2006-GG-GFS/MC	FRANCISCO MENA TIPTO	INCUMPLIMIENTO DE PME	194-GFS/20-01/2006	Mediante Informe N° 194-GFS/20-01/2006 de fecha 13/07/2006 la GFS concluyó que el concesionario cumplió con la obligación estipulada en su contrato de concesión, por lo que recomendó concluir el procedimiento para la imposición de la MC y ARCHIVAR el expediente.
00031-2006-GG-GFS/MC	TV CABLE DEL NORTE	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : El contrato de la empresa contiene cláusulas que no se ajustan a lo dispuesto en el art. 56° de las CDU.	324-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 139-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00032-2006-GG-GFS/MC	RADIO TV H.P.CH E.I.R.L	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No entregó copia de las CDU. Arts. 10° : El contrato de la empresa tiene cláusulas que no se ajustan a lo dispuesto. Art. 12° numerales 3, 5 y 6 : No informó a los usuarios mediante colocación de afiches; no puso a disposición de los usuarios los formularios de reclamos. Art. 56° : La empresa no termina el contrato a plazo indeterminado en la fecha indicada por el usuario o dentro de los 15 días.	311-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 176-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00033-2006-GG-GFS/MC	BRAULIO DANTE MACARLUPÚ ESCOLÁSTICO	Incumplimiento de PME - Remisión de información obligatoria	325-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00034-2006-GG-GFS/MC	IDALIA VASQUEZ SÁNCHEZ	REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Res. N° 002-99-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias. Incumplimiento de Remisión de información obligatoria	252-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 343-GFS/20-01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00035-2006-GG-GFS/MC	TV- CABLE CATACAOS E.I.R.L.	REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Res. N° 002-99-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias. Incumplimiento de Remisión de información obligatoria	253-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 276-GFS/20-01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00036-2006-GG-GFS/MC	TELEVISIÓN LAREDO E.I.R.L.	Incumplimiento de PME - Remisión de información obligatoria	254-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 281-GFS/20.01/2006 de fecha 22/09/2006 se recomienda: ARCHIVAR el expediente de la Medida Correctiva impuesta por el incumplimiento de entrega de información relativa al PME. IMPONER una Medida Correctiva por incumplimiento del PME. Exp. 00043-2006-GG-GFS/MC
00037-2006-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	RESOLUCIÓN N° 030-2004-CD/OSIPTTEL Art.15° Bloqueo de equipos terminales por robo.	336-2006-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 364-GFS/20-10/2007 del 27/04/2007 se verificó que NO CUMPLIO con la MC, y se recomendó: Iniciar un PAS a la empresa (Exp. 23-2007-GG-GFS/PAS)
00039-2006-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MOVILES S.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 16° : La empresa habría bloqueado los equipos para que no sean utilizados con otros operadores.	347-2006-GCC/OSIPTTEL	Mediante Resolución N° 440-2006-GG/OSIPTTEL del 15/12/2006 se declaró FUNDADO el Recurso de Reconsideración y se REVOCÓ la Resolución N° 347-2006-GG/OSIPTTEL.

00041-2006-GG-GFS/MC	CARLOS EDUARDO URBINA ALFARO	REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Res. N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. Incumplimiento de Remisión de información obligatoria	327-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 392-GFS/20.01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00042-2006-GG-GFS/MC	EDVAR CHARLES NAVARRO ZUÑIGA	REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Res. N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. Incumplimiento de Remisión de información obligatoria	328-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 326-GFS/20-01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00043-2006-GG-GFS/MC	TELEVISIÓN LAREDO E.I.R.L.	INCUMPLIMIENTO DE PME	370-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 142-GFS/20-10/2007 Se recomienda el ARCHIVO del expediente.
00044-2006-GG-GFS/MC	CABLE VISIÓN ICA S.A.C.	REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Res. N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. Incumplimiento de Remisión de información obligatoria	329-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 140-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00046-2006-GG-GFS/MC	IDT PERÚ S.R.L.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Arts. 19° y 32° : La empresa no entregaba código de reclamos a los reportes de calidad efectuados por sus usuarios.	422-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 123-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00047-2006-GG-GFS/MC	CABLE PLUS S.A.C	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 7° : El contrato de abonado de la empresa contiene cláusulas que no se ajustan a las CDU. MEDIDA CORRECTIVA Impuesta mediante Resol. N° 038-2005-GG/OSIPTEL	423-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 143-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00048-2006-GG-GFS/MC	DIGITAL WAY S.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 19° numerales 1 y 2 : El registro de reclamos de la empresa no cuenta con el campo "nombre de abonado" y "fecha de presentación del reclamo".	424-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 141-GFS/20-70/2007 Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00049-2006-GG-GFS/MC	EVELYN S.A.C.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 19° numeral 3 : No haber consignado en su Registro de Problemas de Calidad, los campos fecha y hora.	ARCHIVADO	ARCHIVADO
00050-2006-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	D.S. N° 030-2005-MTC.- Art. 145° - A : Haber estado suscribiendo contratos para la comercialización del servicio de Telefonía Pública (Comercializador Minorista) a pesar que OSIPTEL no emitió la regulación correspondiente sobre las condiciones Legales, Técnicas y económicas que regularán las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija y los comercializadores; de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Complementarias y Transitorias Tercera y Cuarta del D.S. N° 030-2005-MTC.	426-2006-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 133-GFS/20-70/2007 del 27/04/2007 se recomienda: (i) Iniciar un PAS a la empresa por el incumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 1° de la Res. N° 428-2006-GC/OSIPTEL (Exp. 11-2007-GG-GFS/PAS) (ii) Imponer una MC a la empresa para asegurar el cumplimiento de la resolución que en el futuro emita el OSIPTEL en el desarrollo del artículo 6° del D.S. N° 003-2007-MTC. (Exp. 16-2007-GG-GFS/MC)

(*) De conformidad con el Art. 2° del Reglamento de Información Confidencial aprobado mediante Res. N° 049-2001-CD/OSIPTEL y modificatorias, no forman parte de la presente publicación, las Medidas Correctivas cuyas resoluciones no se encuentran consentidas o aún se encuentran en trámite por un periodo menor a 6 meses.